



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2023-50277103-APN-DGA#ANMAT

VISTO el EX-2023-50277103-APN-DGA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma BERCRIS S.R.L., CUIT N° 30710523637, (Rubro Productos Médicos), solicita la baja de su habilitación otorgada por esta Administración Nacional, a partir del día 04 de mayo de 2023, según requerimiento obrante en el orden 2.

Que la mencionada firma se encuentra habilitada como IMPORTADORA DE PRODUCTOS MÉDICOS, con domicilio legal y depósito sito en la calle Corregidores N° 1.085/89, partido de Haedo, provincia de Buenos Aires, de acuerdo con el Legajo N° 1.774.

Que corresponde limitar a quien ejercía la Dirección Técnica, de la firma en cuestión.

Que la firma BERCRIS S.R.L., cuenta con certificado inscripto en el Registro Nacional de Productores y Productos de Tecnología Médica (RPPTM), de esta Administración Nacional.

Que en el orden 4 obra la intervención de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Riesgo de Establecimientos de Productos Médicos del Instituto Nacional de Productos Médicos.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992 y sus modificatorios.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dase la baja a la habilitación otorgada a la firma BERCRIS S.R.L., CUIT N° 30710523637, como IMPORTADORA DE PRODUCTOS MÉDICOS, con domicilio legal y depósito sito en la calle Corregidores N° 1.085/89, partido de Haedo, provincia de Buenos Aires, Legajo N° 1.774; a partir del 04 de mayo de 2023.

ARTÍCULO 2°.- Cancélase el Certificado de Inscripción y Autorización de Funcionamiento de Empresa y el Certificado de Cumplimiento de las Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Médicos, extendidos mediante la Disposición ANMAT N° 4764/08.

ARTÍCULO 3°.- Cancélase el Legajo N° 1.774.

ARTÍCULO 4°.- Cancélase todos los certificados inscriptos en el Registro Nacional de Productores y Productos de Tecnología Médica (RPPTM) bajo el número de PM-1.774 seguido por la nomenclatura correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Limítase a la Farmacéutica DAIANA RUTH BARRETO, Documento Nacional de Identidad N° 31.750.531, Matrícula Nacional N° 17.340, como Directora Técnica de la firma BERCRIS S.R.L., CUIT N° 30710523637.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, notifíquese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Hecho, remítase a la Dirección de Relaciones Institucionales (ANMAT FEDERAL). Cumplido, archívese.

EX-2023-50277103- -APN-DGA#ANMAT

dc

am